



**RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA**  
**N° 029-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 23 ENE. 2015

**VISTOS:**

El Memorandum N° 132-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OADM de la Oficina de Administración y el Informe Técnico N° 004-2015-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-OADM/ULP de la Unidad de Logística y Patrimonio ambos de fecha 23 de enero de 2015, mediante los cuales se solicita la aprobación del Plan Anual de Contrataciones 2015 del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, y el Informe Legal N° 050-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, de fecha 23 de enero de 2015, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Plan Anual de Contrataciones (PAC) constituye un instrumento de gestión que considera las contrataciones de bienes, servicios y obras que se requerirá durante el ejercicio presupuestal. Dicho instrumento obedece en forma estricta y exclusiva a la satisfacción de las necesidades de la entidad, las que, a su vez, provienen de todos y cada uno de los órganos y dependencias de aquella, en atención al cumplimiento de sus funciones y al logro de sus metas institucionales a lo largo del año fiscal correspondiente;

Que, el artículo 8 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, establece que cada Entidad elaborará un Plan Anual de Contrataciones, el cual deberá prever todas las contrataciones de bienes, servicios y obras que se requerirán durante el año fiscal, con independencia del régimen que las regule o su fuente de financiamiento, así como, los montos estimados y tipos de procesos de selección previstos; el cual será aprobado por el Titular de la Entidad y deberá ser publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE);

Que, asimismo, el artículo 8 del Reglamento de la Ley Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo 184-2008-EF, señala que el Plan Anual de Contrataciones, será aprobado por el Titular de la Entidad dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional y publicado por cada Entidad en el SEACE, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de aprobado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 681-2014-MINAGRI, de fecha 15 de diciembre de 2014, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2015 del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego;



Que, la Directiva N° 005-2009-OSCE/CD aprobada mediante Resolución N° 169-2009-OSCE/PRE, señala que el Plan Anual de Contrataciones será aprobado mediante instrumento emitido por el Titular de la Entidad;

De conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, su Reglamento y modificatorias, la Directiva N° 005-2009-OSCE/CD y el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI y contando con las visaciones de los Jefes de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Administración;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- APROBAR** el Plan Anual de Contrataciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, para el Ejercicio Fiscal correspondiente al año 2015, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.- DISPONER** que el Plan Anual de Contrataciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, para el Ejercicio Fiscal correspondiente al año 2015, se encuentre a disposición de los interesados en la Unidad de Logística y Patrimonio, ubicada en la Av. Salaverry N° 1388 – distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, para su revisión y/o adquisición, al costo de reproducción.

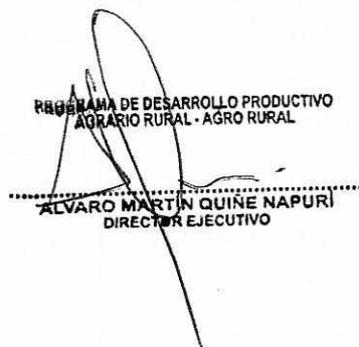
**Artículo Tercero.- DISPONER** que la Oficina de Administración a través de la Unidad de Logística y Patrimonio, publique el Plan Anual de Contrataciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, para el Ejercicio Fiscal correspondiente al año 2015, así como la presente Resolución, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.

**Artículo Cuarto.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución y anexo en el Portal Institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL ([www.agrorural.gob.pe](http://www.agrorural.gob.pe)).

**Regístrese, publíquese y comuníquese**



REGISTRADO DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL



ALVARO MARTÍN QUÍNE NAPURI  
DIRECTOR EJECUTIVO